

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA  
SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SESION ORDINARIA NO. 174**

Sesión Ordinaria No. 174 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veintisiete de agosto del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Rodrigo Núñez Sánchez, los suplentes, Hernán Alfaro Arias, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, los síndicos Marta Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Mireidi Chacón Herrera, , el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

- 1-Lectura del acta ordinaria No. 173 y extraordinaria No. 89
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

**ARTICULO NO. 1**

**LECTURA DE ACTAS**

Observaciones al acta ordinaria No. 173, en el artículo No. 3 léase correctamente los siguientes acuerdos

**ACUERDO NO. 4308-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la Unión Cantonal de Asociaciones del Cantón, que se les concede la audiencia para el jueves 22 de agosto a las 6 p.m. A la vez se acuerda convocar para esta sesión a la encargada del acueducto Soraya de Souza.***

**ACUERDO NO. 4312-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda informar al Área de Salud, así como a al Área Rectora de Salud, ambas de este cantón, que dada la necesidad de espacio físico que enfrenta esta institución para albergar a nuevas oficinas y se ha visto en la necesidad de arrendar locales para irlas ubicando y tomando en cuenta que el edificio en que funciona la clínica odontológica de la CCSS y las oficinas del Ministerio de Salud, es propiedad de esta Municipalidad, que además el mismo requiere una restauración urgente para lo cual esta municipalidad tiene contenido económico, dicho inmueble se les prestará hasta el 31 de diciembre de este año y se les insta a tomar las medidas pertinentes para que se continúe dando el servicio a la comunidad***

**ACUERDO NO. 4333-2013**

**El Concejo Municipal por v votación unánime acuerda instruir al Licenciado Carlos Canales para que aún y cuando no vaya con su criterio, proceda a montar un proceso en contra del Ministerio de Salud por no velar por la aplicación en forma General del Reglamento de Cementerios y porque se está obligando a esta Municipalidad a través de ordenes sanitarias la instalación y funcionamiento en los cementerios municipales que datan de muchísimos años atrás, el central desde antes del año 1900, normas que fueron aprobadas para ser aplicadas a cementerios nuevos,** lo demás se aprueba y se firma el acta.

Observaciones al acta extraordinaria No. 89, no hay observaciones se aprueba y se firma el acta

La señora presidenta municipal Ana Cecilia Solís somete a votación el alterar el orden del día para conocer el tema de la juramentación del Licenciado Luis Álvarez y la licenciada Laura Arroyo que fueron nombrados para que continuaran con el órgano director, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

**ACUERDO NO.4346-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda alterar el orden del día para juramentar a los licenciados Luis Álvarez y Laura Arroyo encargados de los órganos directores**

**ARTICULO NO. 2****JURAMENTACION**

Moción presentada por las regidoras Ana Cecilia Solís Hidalgo, Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y dice así:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que en atención a lo establecido en el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, las Municipalidades poseen la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

**SEGUNDO:** Que en acuerdo municipal de este Concejo Municipal, No 3622-2013, adoptado en la Sesión Ordinaria No 151, celebrada el día 19 de marzo del 2013, se dispuso en firme iniciar un procedimiento ordinario administrativo, tendiente a decretar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta, de un acto y dos contratos que confirieron inicialmente el beneficio, plus o reconocimiento salarial de prohibición, luego el de dedicación exclusiva y el de disponibilidad, presuntamente otorgados en infracción al ordenamiento jurídico, a favor de la funcionaría Cynthia Alejandra Salas Chavarría, cédula 4-0173-0458, quien se desempeña como Proveedora Municipal en este Ayuntamiento. Todo lo anterior en cumplimiento de lo solicitado por el Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República. El acto y contratos que se pretenden anular por las razones expresadas son: **a)** Oficio OAMSB-396-2007 de 17 de agosto del 2007, en el cual el Alcalde Municipal de Santa Bárbara de esa época, ordenó el pago del plus salarial por concepto de Prohibición a favor de la funcionaría Salas Chavarría. **b)** Contrato para el pago de la compensación económica denominada dedicación exclusiva, suscrito el 20 de abril del 2009, entre la servidora Salas Chavarría y el Alcalde Municipal de esa época, con el objeto de que dicha funcionaría no ejerza la profesión de administración de oficinas en forma liberal, **c)** Contrato disponibilidad, suscrito el 15 de junio del 2009, por el Alcalde Municipal de Santa Bárbara de ese momento y la funcionaría Salas Chavarría; **d)** Las acciones de personal que autorizan el pago de esos rubros.

**TERCERO:** Que dentro de esas atribuciones se otorga a las Municipalidades se encuentra el concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en razón de lo cual se ha formalizado contratación de un abogado con especialidad en Derecho Municipal a efecto de que brinde asesoría profesional a este Concejo Municipal, para instruir el procedimiento ordinario administrativo, cuya finalidad es determinar la procedencia de decretar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de los referidos acto y contratos que confirieron presuntamente de manera irregular los pluses de prohibición, luego dedicación exclusiva y el de disponibilidad a favor de la funcionaria Salas Chavarría.

**CUARTO:** Que de conformidad con el Dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, C-433-2008 del 10 de diciembre de 2008, en el ámbito municipal, el órgano competente para declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto relativo a la material laboral, y en consecuencia quien debe ordenar la apertura del procedimiento ordinario administrativo, regulado en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública y nombrar el órgano director del procedimiento es el Concejo Municipal. ( En sentido similar C-233- 2012 del 2 de octubre del 2012).

**QUINTO:** Que en el referido dictamen C-433-2008 dispone: "... de conformidad con el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública el Concejo -órgano colegiado- sólo podría delegar la instrucción de sus funciones en el Secretario, no obstante, existe una imposibilidad material de que la instrucción del procedimiento administrativo se lleve a cabo por la secretaria del Concejo dado que dicho funcionario no cuenta con los conocimientos (sic) en Derecho para realizar la investigación, siendo lo correcto designar al profesional en la rama quien es la persona que posee los conocimientos necesarios en la materia y puede garantizar la tramitación de un procedimiento administrativo respetuoso de los derechos del funcionario investigado en aras de garantizar el debido proceso y satisfacer el interés público. Así lo ha indicado la Procuraduría General de la República en dictamen número C-248- 2007 de fecha 20 de diciembre de 2007."

**CUARTO:** Que el anterior razonamiento fue plasmado por la Comisión de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad, en el Dictamen número CAJMSB- MSB-198-2013, el cual a su vez fue avalado por este Concejo, en el artículo 4, Acuerdo No 3622-2013 de la Sesión Ordinaria No 151 del 19 de marzo del año en curso. En virtud de lo anterior, se procedió a la contratación de un profesional, para que instruya el procedimiento de marras, recayendo la adjudicación en el Lic. LUIS ANTONIO ÁLVAREZ CHÁVES, cédula de identidad número uno - cero siete seis cuatro - cero nueve siete uno, mayor de edad, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de Barva de Heredia, con carné del Colegio de Abogados número seis mí ciento cuarenta y tres,

**POR TANTO SE ACUERDA:**

El Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, APRUEBA:

**PRIMERO:** Se ordena la apertura de un PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO conforme a las disposiciones del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, a efecto de tramitar como en derecho corresponde y determinar la procedencia de decretar la nulidad absoluta y manifiesta del acto y contratos que confirieron presuntamente de manera irregular los pluses de prohibición, luego dedicación exclusiva y el de disponibilidad a favor de la funcionaria Salas Chavarría. El acto y contrato son los siguientes: El acto y contratos que se pretenden anular por las razones expresadas son: a) Oficio OAMSB-396-2007 de 17 de agosto del 2007, en el cual el Alcalde Municipal de Santa Bárbara de esa época, ordenó el pago del plus salarial por concepto de Prohibición a favor de la funcionaria Salas Chavarría. b) Contrato para el pago de la compensación económica denominada dedicación exclusiva, suscrito el 20 de abril del 2009, entre la servidora Salas Chavarría y el Alcalde Municipal de esa época, con el objeto de que dicha funcionaria no ejerza la profesión de administración de oficinas en forma

liberal, c) Contrato disponibilidad, suscrito el 15 de junio del 2009, por el Alcalde Municipal de Santa Bárbara de ese momento y la funcionaria Salas Chavarría; d) Las acciones de personal que autorizan el pago de esos rubros.

**SEGUNDO:** Para estos efectos este Concejo Municipal determina nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo para que instruya el procedimiento para la búsqueda de la verdad real de los hechos, y recomiende al Concejo Municipal para que adopte la resolución final, correspondiendo a esta instancia la valoración de la posible solución del presente caso, con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión a los terceros interesados, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento al Lic. LUIS ANTONIO ÁLVAREZ CHÁVES, cédula de identidad número uno - cero siete seis cuatro - cero nueve siete uno, mayor de edad, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de Barva de Heredia, con carné del Colegio de Abogados número seis mil ciento cuarenta y tres, a efectos de que lleve a cabo esta tarea investigativa y emita su recomendación conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales señalan que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e instalación de un órgano director toda vez que: "1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico. 2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final, así como que: "El procedimiento que se establece en este título será de observancia obligatoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos..."

La señora presidenta municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

**ACUERDO NO. 4347-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción**

Procede la señora presidenta municipal a someter a votación la moción los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

**ACUERDO NO. 4348-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción**

**ACUERDO NO. 4349-2013**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la moción**

**TERCERO:** Presente en este acto el órgano director designado se procede a juramentar al Licenciado Luis Antonio Álvarez Chaves de calidades dichas, quien jura cumplir con el cargo y desempeñarlo fielmente:

B- Moción presentada por las regidoras Ana Cecilia Solís Hidalgo, Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y dice así:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en atención a lo establecido en el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, las Municipalidades poseen la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

**SEGUNDO:** Que en acuerdo municipal de este Concejo Municipal, No 3622-2013, adoptado en la Sesión Ordinaria No 151, celebrada el día 19 de marzo del 2013, se dispuso en firme

iniciar un procedimiento ordinario administrativo, tendiente a decretar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta, de dos actos que confirieron inicialmente el beneficio, plus o reconocimiento salarial de prohibición, presuntamente otorgado en infracción al ordenamiento jurídico, a favor del funcionario Wilbert Danilo Carvajal Marín, cédula 4-01380402, quien se desempeña como Tesorero Municipal en este Ayuntamiento. Todo lo anterior en cumplimiento de lo solicitado por el Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República. Los actos que se pretenden anular por las razones expresadas son: a) Oficio OAMSB-379-2007 de fecha 9 de agosto del 2009. b) Oficio OAMSB- 607-2007 de fecha 21 de diciembre de 2007, c) Las acciones de personal que autorizan el pago de esos rubros.

**TERCERO:** Que dentro de esas atribuciones se otorga a las Municipalidades se encuentra el concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en razón de lo cual se ha formalizado contratación de un abogado con especialidad en Derecho Municipal a efecto de que brinde asesoría profesional a este Concejo Municipal, para instruir el procedimiento ordinario administrativo, cuya finalidad es determinar la procedencia de decretar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de los referidos actos en los que se otorgó el pago presuntamente irregular de prohibición a favor del funcionario Carvajal Marín.

**CUARTO:** Que de conformidad con el Dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, C-433-2008 del 10 de diciembre de 2008, en el ámbito municipal, el órgano competente para declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto relativo a la material laboral, y en consecuencia quien debe ordenar la apertura del procedimiento ordinario administrativo, regulado en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública y nombrar el órgano directo del procedimiento es el Concejo Municipal. (En sentido similar C-233-2012 del 2 de octubre del 2012).

**QUINTO:** Que en el referido dictamen C-433-2008 dispone: "... de conformidad con el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública el Concejo -órgano colegiado- sólo podría delegar la instrucción de sus funciones en el Secretario, no obstante, existe una imposibilidad material de que la instrucción del procedimiento administrativo se lleve a cabo por la secretaria del Concejo dado que dicho funcionario no cuenta con los conocimientos (sic) en Derecho para realizar la investigación, siendo lo correcto designar al profesional en la rama quien es la persona que posee los conocimientos necesarios en la materia y puede garantizar la tramitación de un procedimiento administrativo respetuoso de los derechos del funcionario investigado en aras de garantizar el debido proceso y satisfacer el interés público. Así lo ha indicado la Procuraduría General de la República en dictamen número C-248- 2007 de fecha 20 de diciembre de 2007."

**SEXTO:** Que el anterior razonamiento fue plasmado por la Comisión de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad, en el Dictamen número CAJMSB- MSB-198-2013, el cual a su vez fue avalado por este Concejo, en el artículo 4, Acuerdo No 3622-2013 de la Sesión Ordinaria No 151 del 19 de marzo del año en curso. En virtud de lo anterior, se procedió a la contratación de un profesional, para que instruya el procedimiento de marras, recayendo la adjudicación en el Lic. LUIS ANTONIO ALVAREZ CHAVES, cédula de identidad número uno - cero siete seis cuatro - cero nueve siete uno, mayor de edad, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de Barva de Heredia, con carné del Colegio de Abogados número seis mil ciento cuarenta y tres,

#### **POR TANTO SE ACUERDA**

El Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, APRUEBA:

**PRIMERO:** Se ordena la apertura de un PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO conforme a las disposiciones del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, a efecto de tramitar como en derecho corresponde y determinar la procedencia de decretar la nulidad absoluta y manifiesta de los actos que confirieron presuntamente de manera irregular el

plus de prohibición a favor del funcionario Carvajal Marín. Los actos son los siguientes: Los actos que se pretenden anular por las razones expresadas son: a) Oficio OAMSB-379- 2007 de fecha 9 de agosto del 2009. b) Oficio OAMSB-607-2007 de fecha 21 de diciembre de 2007; c) Las acciones de personal que autorizan el pago de esos rubros.

**SEGUNDO:** Para estos efectos este Concejo Municipal determina nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo para que instruya el procedimiento para la búsqueda de la verdad real de los hechos, y recomiende al Concejo Municipal para que adopte la resolución final, correspondiendo a esta instancia la valoración de la posible solución del presente caso, con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión a los terceros interesados, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento al Lic. LUIS ANTONIO ÁLVAREZ CHÁVES, cédula de identidad número uno - cero siete seis cuatro - cero nueve siete uno, mayor de edad, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de Barva de Heredia, con carné del Colegio de Abogados número seis mi ciento cuarenta y tres, a efectos de que lleve a cabo esta tarea investigativa y emita su recomendación conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales señalan que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e instalación de un órgano director toda vez que: "1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico. 2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final, así como que: "El procedimiento que se establece en este título será de observancia obligatoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos..."

La señora presidenta municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

**ACUERDO NO. 4350-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción**

Procede la señora presidenta municipal a someter a votación la moción los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

**ACUERDO NO. 4351-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción**

**ACUERDO NO. 4352-2013**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la moción**

**TERCERO:** Presente en este acto el órgano director designado se procede juramentar al Licenciado Luis Antonio Álvarez Chaves de calidades dichas, quien jura cumplir con el cargo y desempeñarlo fielmente:

C- Moción presentada por las regidoras Ana Cecilia Solís Hidalgo, Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y dice así:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en atención a lo establecido en el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, las Municipalidades poseen la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

**SEGUNDO:** Que mediante este acuerdo municipal este Concejo Municipal, dispone iniciar un procedimiento ordinario administrativo, tendiente a decretar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta, de un acto y un contrato que confirieron inicialmente el beneficio, plus o reconocimiento salarial de dedicación exclusiva, presuntamente otorgado en infracción al ordenamiento jurídico, a favor de la funcionaría Seidy Núñez Alvarado, **cédula número 4-0160-0808**,, quien se desempeña como Encargada de Recursos Humanos en este Ayuntamiento. Todo lo anterior en cumplimiento de lo solicitado en la Adenda No 1 denominada "Relación de Hechos, Pago de Plus Salarial, sin contar con un Estudio Técnico", elaborada por el Auditor Interno de esta Corporación Municipal Lie, Mario González Salazar. El acto y contrato que se pretenden anular por las razones expresadas son: a) Oficio OAMSB- 0653-12 de fecha 06 de noviembre del 2012, en el cual el Alcalde Municipal de Santa Bárbara de esa época, ordenó el pago del plus salarial por concepto de dedicación exclusiva a favor de la funcionaría Núñez Alvarado. b) Contrato para el pago de la compensación económica denominada dedicación exclusiva, suscrito entre la servidora Núñez Alvarado y el Alcalde Municipal de esa época, c) Las acciones de personal que autorizan el pago de esos derechos.

**TERCERO:** Que dentro de esas atribuciones se otorga a las Municipalidades se encuentra el concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en razón de lo cual se ha formalizado contratación de un abogado con especialidad en Derecho Municipal a efecto de que brinde asesoría profesional a este Concejo Municipal, para instruir el procedimiento ordinario administrativo, cuya finalidad es determinar la procedencia de decretar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de los referidos acto y contratos que confirieron presuntamente de manera irregular los pluses de prohibición, luego dedicación exclusiva y el de disponibilidad a favor de la funcionaría Núñez Alvarado

**CUARTO:** Que de conformidad con el Dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, C-433-2008 del 10 de diciembre de 2008, en el ámbito municipal, el órgano competente para declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto relativo a la material laboral, y en consecuencia quien debe ordenar la apertura del procedimiento ordinario administrativo, regulado en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública y nombrar el órgano director del procedimiento es el Concejo Municipal. (En sentido similar C-233-2012 del 2 de octubre del 2012).

**QUINTO:** Que en el referido dictamen C-433-2008 dispone; "... **de conformidad con el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública el Concejo -órgano colegiado- sólo podría delegar la instrucción de sus funciones en el Secretario, no obstante, existe una imposibilidad material de que la instrucción del procedimiento administrativo se lleve a cabo por la secretaria del Concejo dado que dicho funcionario no cuenta con los conocimientos (sic) en Derecho para realizar la investigación, siendo lo correcto designar al profesional en la rama quien es la persona que posee los conocimientos necesarios en la materia y puede garantizar la tramitación de un procedimiento administrativo respetuoso de los derechos del funcionario investigado en aras de garantizar el debido proceso y satisfacer el interés público. Así lo ha indicado la Procuraduría General de la República en dictamen número C-248- 2007 de fecha 20 de diciembre de 2007.**"

**SEXTO:** Que el anterior razonamiento fue plasmado por la Comisión de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad, en el Dictamen número CAJMSB- MSB-198-2013, el cual a su vez fue avalado por este Concejo, en el artículo 4, Acuerdo No 3622-2013 de la Sesión Ordinaria No 151 del 19 de marzo del año en curso. En virtud de lo anterior, se procedió a la contratación de un profesional, para que instruya el procedimiento de marras, recayendo la adjudicación en el Lic. LUIS ANTONIO ÁLVAREZ CHÁVES, cédula de identidad número uno - cero siete seis

cuatro - cero nueve siete uno, mayor de edad, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de Barva de Heredia, con carné del Colegio de Abogados número seis mil ciento cuarenta y tres,

**POR TANTO SE ACUERDA:**

El Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, APRUEBA:

**PRIMERO:** Se ordena la apertura de un PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO conforme a las disposiciones del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, a efecto de tramitar como en derecho corresponde y determinar la procedencia de decretar la nulidad absoluta y manifiesta del acto y contrato, que confirieron presuntamente de manera presuntamente irregular el plus de dedicación exclusiva a favor de la funcionaria Seidy Núñez Alvarado, **cédula número 4-0160-0808**, los cuales se detallan de la siguiente forma: a) Oficio OAMSB-0653-12 de fecha 06 de noviembre del 2012, en el cual el Alcalde Municipal de Santa Bárbara de esa época, ordenó el pago del plus salarial por concepto de dedicación exclusiva a favor de la funcionaria Núñez Alvarado. b) Contrato para el pago de la compensación económica denominada dedicación exclusiva, suscrito entre la servidora Núñez Alvarado y el Alcalde Municipal de esa época, c) Las acciones de personal que autorizan el pago de esos derechos.

**SEGUNDO:** Para estos efectos este Concejo Municipal determina nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo para que instruya el procedimiento para la búsqueda de la verdad real de los hechos, y recomiende al Concejo Municipal para que adopte la resolución final, correspondiendo a esta instancia la valoración de la posible solución del presente caso, con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión a los terceros interesados, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento al Lic. **LUIS ANTONIO ÁLVAREZ CHÁVES**, cédula de identidad número uno - cero siete seis cuatro - cero nueve siete uno, mayor de edad, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de Barva de Heredia Heredia, con carné del Colegio de Abogados número seis mil ciento cuarenta y tres, a efectos de que lleve a cabo esta tarea investigativa y emita su recomendación conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales señalan que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e instalación de un órgano director toda vez que: "1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico. 2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final, así como que: "El procedimiento que se establece en este título será de observancia obligatoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos..."

La señora presidenta municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

**ACUERDO NO. 4353-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción**

Procede la señora presidenta municipal a someter a votación la moción los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

**ACUERDO NO. 4354-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción**

**ACUERDO NO. 4355-2013****El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la moción**

**TERCERO:** Presente en este acto el órgano director designado se procede juramentar al Licenciado Luis Antonio Álvarez Chaves de calidades dichas, quien jura cumplir con el cargo y desempeñarlo fielmente:

D-Procede la señora presidenta municipal Ana Cecilia Solís a juramentar a la licenciada Laura Arroyo encargada del órgano director unipersonal quien sustituye al licenciado Carlos Canales respecto a la relación de Hechos No. RH-07-2013 para determinar la verdad real de los hechos y las eventuales responsabilidades administrativas del funcionario Rafael Ángel Viquez Alfaro, agregando al acuerdo 4163-2013, de la sesión ordinaria No. 167 como el acuerdo 4231-2013, artículo No. 6, de la sesión ordinaria No. 170, adicionar que **de conformidad con el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública el Concejo -órgano colegiado- sólo podría delegar la instrucción de sus funciones en el Secretario, no obstante, existe una imposibilidad material de que la instrucción del procedimiento administrativo se lleve a cabo por la secretaria del Concejo dado que dicho funcionario no cuenta con los conocimientos (sic) en Derecho para realizar la investigación, siendo lo correcto designar al profesional en la rama quien es la persona que posee los conocimientos necesarios en la materia y puede garantizar la tramitación de un procedimiento administrativo respetuoso de los derechos del funcionario investigado en aras de garantizar el debido proceso y satisfacer el interés público. Así lo ha indicado la Procuraduría General de la República en dictamen número C-248- 2007 de fecha 20 de diciembre de 2007."**

La licenciada Laura Arroyo jura cumplir fielmente el cargo y desempeñarlo fielmente

**ARTICULO NO. 3****LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

A-Nota enviada al señor alcalde por el señor Guillermo Sandoval Córdoba donde solicita con todo respeto me cuente como se está resolviendo el problema que tenemos en el cementerio de Santa Bárbara debido a la no construcción del muro que permita que no se erosione el terreno como sigue sucediendo.

El 5 de Julio del 2011 presente una nota sobre la misma situación o preocupación que a su vez fue notificado el ministerio de salud. Presento nota del Ministerio CN-ARS-SB1190-2011 del 28 de julio 2011 después de una inspección al lugar y se giró orden sanitaria según consta documento adjunto. Igualmente la respuesta por parte de su persona a esta situación fue el 16 agosto del 2011 según Nota OAMSB-334-11 donde me informa:

Estimado señor Sandoval, en atención a su nota recibida en días pasados con respecto a su consulta sobre la situación del cementerio de Santa Bárbara, me permito infórmale que en Oficio VA-MSB-030-11 del 8 de agosto remitido por la encargada del cementerio Sra. Cindy Bravo Castro, me comunica que el departamento de Ingeniería está confeccionando los Planos y Especificaciones Técnicas para la Construcción de los Muros de retención para corregir los problemas del deslave que está ocurriendo en el Cementerio.

Como se puede observar en todas las cartas enviadas internamente entre el Alcalde, la Vice Alcaldesa Sra. Cindy Bravo Castro y Ministerio de Salud; es evidente que estamos hablando de lo mismo y reconociendo que existe un problema por resolver en el cementerio.

Por todo lo anterior solicito nuevamente se me aclare esta situación, ya que a la fecha no hemos visto el inicio de las mentadas obras que vengán a solucionar el problema más bien siento que se agrava y con un grave problema se nos avecina el periodo lluvioso.

Curiosamente hace dos años de haber solicitado la corrección de este problema y a hoy no se le ha metido mano por lo menos en el campo. Ya que en el papel podemos observar que hasta las medidas de los muros y cuáles eran los más importantes de hacer según daños existentes

esto según nota MSB-DI-352-2011 dirigida a la Srta. Cindy Bravo Castro el 3 de agosto del 2011 por parte del departamento de Ingeniería. Al igual que en la nota enviada el 5 de julio del 2013 también autorizo a mi hijo Carlos Sandoval Vargas portador de cedula 3-252-714 para el seguimiento de lo solicitado. Teléfono 8898 56 95 o al correo electrónico.

**ACUERDO NO. 4356-2013**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el oficio sin número enviado al señor alcalde por el señor Guillermo Sandoval Córdoba donde solicita le cuente como se está resolviendo el problema que tenemos en el cementerio de Santa Bárbara debido a la no construcción del muro que permita que no se erosione el terreno como sigue sucediendo.***

B- Nota firmada por Mario Sánchez del Comité Pro- Mejoras Sector María Auxiliadora, donde solicitan 50 sacos de cemento para el arreglo de la calle. La vez pasada solicitamos ayuda y nos dijeron que no se encuentra registrada como calle publica en el INVU, sin embargo en los planos de catastro de varios vecinos la calle se encuentra como publica

Por lo anterior solicitamos se nos ayude con cemento y así se pueda arreglar la calle (la entrada y la curva donde se encuentra la primer intersección) ya que son las dos partes que más problema presentan y ha quedado intransitable en algunas ocasiones; por lo que algunos vecinos le echan tierra o piedrilla para medio poder transitar, pero esto no resuelve el problema simplemente permite el paso hasta el siguiente aguacero, donde se lava todo y se hacen nuevamente los huecos y hasta más grandes.

Los vecinos hemos realizado algunas actividades para recaudar dinero y arreglar la calle sin embargo todavía no nos alcanza; acudimos a ustedes para con esos sacos de cemento arreglar los huecos mientras terminamos de recaudar el dinero faltante y arreglar definitivamente la calle y de esta forma terminar este problema que afecta a todos los vecinos de este sector.

Manifiesta la señora presidenta municipal que trasladamos a la Unidad Técnica para que haga el estudio correspondiente si es publica o no la calle

La regidora Karen le pregunta al señor alcalde si es cierto que el ingeniero Oscar Villalobos termina su contrato este mes y que ya no va a trabajar más con nosotros, me preocupa porque viene haciendo una buena labor, entonces si ya tienen otro ingeniero para que Oscar antes que se vaya lo empape de su labor

Contesta el señor alcalde que sí, la salió una oportunidad en el Ministerio de Transportes pero estará quince días más para que al nuevo ingeniero lo instruya en la labor que tendrá que ejercer en nuestro cantón

La regidora Venus, ya sea Oscar o el que se contrate tendrá que hacer el estudio, indiferentemente quien esté en el departamento

**ACUERDO NO. 4357-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Unidad Técnica de Gestión Vial inquietud del Comité Pro Mejoras Sector Auxiliadora de San Pedro para que proceda a realizar el estudio correspondiente si la calle en mención es publica***

C-Nota firmada por Patricia Monge Núñez Secretaria de la Comisión de Seguridad donde indica que en sesión extraordinaria No. 6, del 14 de agosto, realizada por la Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana: “ Se acuerda aprobar la propuesta de la licenciada Ana Cecilia Solís, sobre las cámaras de seguridad y los puntos para la ubicación en la primera etapa del proyecto y la revisión del convenio con el Ministerio de Seguridad”.

La señora presidenta municipal hace un breve comentario a esta nota en el sentido de que cuando estábamos trabajando en el presupuesto extraordinario nos reunimos en varias

ocasiones con Cindy y el señor auditor, les hablamos sobre este proyecto que la idea era continuarlo y se iban a necesitar recursos, como no teníamos claro montos, quedamos en que se iba a dejar en la cuenta sin asignación presupuestaria. Hoy me dice Cindy que Rafa dice que no, que no hay plata para eso, que esa plata es para la administración que no se puede utilizar para otro fin, entonces vamos a tener que realizar una reunión urgente con el contador, auditor, porque eso no puede ser

**ACUERDO NO. 4358-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda convocar a reunión el lunes 02 de setiembre del 2013 a las 4 de la tarde al contador municipal, auditor interno, al señor alcalde y vice alcalde para tratar el tema del dinero sin asignación presupuestaria que dejamos en el extraordinario No. 1-2013, con el fin de utilizar en la compra de más cámaras de seguridad para el cantón.***

D-Oficio OAMSB-467-2013 del despacho del señor alcalde donde da respuesta al acuerdo No. 4244-2013, sesión ordinaria No. 171, sobre el faltante de agua en San Juan, donde informa que se están realizando los esfuerzos posibles para minimizar la problemática que ha estado sucediendo y se ha solventado con un equilibrio en el sistema, para lo cual se están realizando ajustes diarios para abastecer todo el sector afectado.

**ACUERDO NO. 4359-2013**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el Oficio OAMSB-467-2013, donde la alcaldía informa que se están realizando los esfuerzos posibles para minimizar la problemática del faltante de agua en San Juan***

E- Oficio OAMSB-465-13 del despacho del alcalde da respuesta al acuerdo 4248-2013 de la sesión ordinaria No. 171, sobre las denuncias del señor José Elías Araya Alfaro, donde adjunta copia oficio MSB-UTGVM-0067-2013 de la Unidad Técnica dirigido al señor Araya Alfaro donde hace constar que no existen los montículos de tierra que hace referencia.

**ACUERDO NO. 4360-2013**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-465-13 donde la alcaldía adjunta oficio MSB-UTGVM-0067-2013 de la Unidad Técnica dirigido al señor Araya Alfaro donde hace constar que no existen los montículos de tierra que hace referencia.***

F- La Fundación Milagros de Esperanza entidad sin fines de lucro, de carácter privado y con principios cristianos, cuya finalidad primordial es el poder impactar a la mayor cantidad de niños y niñas de comunidades de alto riesgo social, hace llegar los estatutos de la fundación y la cedula jurídica

**ACUERDO NO. 4361-2013**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto los documentos aportados por la Fundación Milagros de Esperanza***

G-Oficio OAMSB-471-13 donde el señor alcalde al tener del artículo 17, inciso m del Condigo Municipal convoca a sesión extraordinaria el viernes 30 de agosto del 2013 a las 6 p.m., para la presentación del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos para su correspondiente aprobación.

**ACUERDO NO. 4362-2013**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el oficio OAMSB-471-13, donde la alcaldía convoca a sesión extraordinaria el viernes 30 de agosto del 2013, a las 6 p.m.***

H-Oficio SCM-AC-2678-251-2013 de la Municipalidad de Flores dirigida al doctor Ronald Rodríguez Director Médico Clínica Jorge Volio, donde le notifica el acuerdo 2678-13, de la sesión ordinaria No. 251-2013 del 13 de agosto del 2013.

Acuerdo No. 2678-13 ACUERDO FIRME: Se remite al Dr. Ronald Rodríguez, Director de la Clínica Jorge Volio Jorge Volio de San Joaquín de Flores, el oficio ADISL-036-2013, Asociación de desarrollo Integral San Lorenzo de Flores para que se sirva brindar un criterio o informe en aras de buscar una solución ante la denuncia planteada por los vecinos del distrito de Barrantes, dentro del plazo establecido en el Art. 262 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública

Notifíquese a la Junta de Salud del Área Belén -Flores y a la Comisión Especial (Presidentes Municipales de Belén y Santa Bárbara) A la Dirección Regional en Santo Domingo de Heredia y a la Dirección Médica Edificio Central, Se dispensa de trámite de comisión.

**ACUERDO NO. 4363-2013**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio SCM-AC-2678-251-2013 de la Municipalidad de Flores dirigida al doctor Ronald Rodríguez Director Médico Clínica Jorge Volio, sobre denuncia planteada por la Asociación de Desarrollo Integral de Flores.***

I-Oficio OAMSB-469-2013 donde la alcaldía remite expediente de la Licitación Abreviada 2013LA-000003-CL "Compra de Vehículos para La Alcaldía y Acueductos" el cual consta de 27 folios incluyendo el oficio, para su estudio y aprobación.

La señora presidenta hemos escuchado a los vecinos del cantón indignados porque no se hace nada, porque el acueducto está malísimo y porque nosotros lo único que hemos hecho es comprar carros nuevos para que se paseen los empleados municipales, eso es lo que me dice la gente y entonces resulta que la plata más fácil de ejecutar aquí es en esto, lo demás todos vienen viciados, todos se pegan, todos tienen problemas, no se ejecutan, lo único en que se gastado plata es en esto comprar carros. Cuando se aprobó el presupuesto y venia incluida la partida para comprar un vehículo nuevo para la alcaldía, se hizo la observación, la hizo Mario, la hice yo, en el sentido de que era lo último que se iba a proceder hacer, que no era hasta que estuvieran ejecutados los demás proyectos que se compraba otro carro. Ya se había dicho ni un solo carro más, maximícense los recursos de la municipalidad. Ahora ya uso discrecionales no hay, así es que si usted señor alcalde quiere un carrito nuevo para andar para arriba y para abajo como lo hace en la noche, fines de semana y demás, que pena ya no lo puede hacer. Y tampoco puede coger los otros vehículos municipales para uso discrecional, si usted tiene que ir a una reunión, a cualquier acto, a cualquier diligencia donde sea en horas labores o incluso extraordinarias lo justifica y ahí están los carros de la administración y usted es responsable del uso, pero esos carros dice el acuerdo cuando los compramos que tienen que permanecer en el plantel, aquí duermen como dicen los viejillos, no como este carro que amanece por fuera de su casa y que anda como un carro loco como dicen los viejillos, todo escarapelado, todo golpeado y demás es responsable de sus actos pero los carros de la administración no son de uso discrecional, así es que si usted lo va a utilizar como de uso discrecional que pena pero yo voy a estar vigilante de eso, y hare la denuncia de forma inmediata y no se trata de que usted no lo pueda coger claro que sí. Yo propongo que por criterio de oportunidad este proyecto se suspenda hasta tanto no se ejecuten todos los demás proyectos que tenemos que hacer conforme se le había advertido al señor alcalde y de una vez hacerle al advertencia al señor que de uso discrecional ya no existe, el que tiene ahorita si porque fue adquirido cuando eso

funcionaba, la normativa para eso pero ahora no. Y los carros que compramos para la administración quedó debidamente establecido en la forma en que se tienen que usar y son para diferentes departamentos y uno para la administración en general, pero administración general no es alcalde son todas las dependencias incluyendo a miembros del Concejo que necesiten trasladarse de un lugar a otro. Así es que se perdió el señor alcalde, se perdió con el carro, no se sabe dónde está, no contesta el teléfono como es su costumbre y el carro nunca aparece y no se sabe por dónde anda, resulta que llega el día siguiente y el carro no está como ya pasó señor alcalde incluso el carro apareció el día siguiente con un golpe. Se contempló el dinero pero se le hizo la advertencia de que aquí hay asuntos urgentes. Con relación al acueducto por Dios donde están los otros carros, no es que tienen uno en el taller desde hace año y resto que ha pasado con ese carro señor alcalde.

Contesta don Melvin los que se iban a rematar usted dijo que estaban valorados muy bajos.

La señora presidenta, nosotros dijimos que tenía que venir un expediente debidamente conformado, que tenía que seguirse procedimiento, no se trata que usted venga y diga miren que se saquen a la venta, se subastan, no, tiene que venir un expediente conformado y tras de eso en el criterio técnico del funcionario o funcionaria de tributación directa que hizo el avalúo decía que estaban desmantelados los carros.

La regidora Venus, estamos a la espera del proyecto de las mejoras del parque y el Comité de la Persona Joven ha estado urgido de que se le ponga iluminación al kiosco por las actividades que van a tener. Yo había entendido que ya nos iban hacer llegar en etapas el proyecto del parque y nos iban a presentar la primera etapa, porque el presupuesto está por etapas, en este momento tiene prioridad el elevador ya que tenemos una demanda, tenemos lo del parque que son de mayor prioridad y los carros pueden esperar ya que son más rápidos de adquirir mientras que lo otro lleva su tiempo.

La regidora Ana, recuerden la visita del Roble es un caso que se trasladó a la fiscalía por parte del Ministerio de Salud

**ACUERDO NO. 4364-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación OAMSB-469-2013, donde se remite expediente de la Licitación Abreviada 2013LA-000003-CL “Compra de Vehículos para La Alcaldía y Acueductos, que por criterios de oportunidad y conveniencia se posterga por el momento esta licitación, ya que hay prioridades que sacar, proyectos que urgen. Y con relación al acueducto que se inviertan los recursos en las necesidades de urgente atención.***

J-Oficio OAMSB-479-13 del despacho del señor alcalde donde remite expediente de la Licitación Abreviada 2013 LA-000004-CL “Servicios Para Mejoras en la Naciente de Pierzus en Poza Azul”, el cual consta de 25 folios incluyendo este oficio.

**ACUERDO NO. 4365-2013**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento el oficio OAMSB-479-13, de la alcaldía sobre la Licitación Abreviada 2013 LA-000004-CL “Servicios Para Mejoras en la Naciente de Pierzus en Poza Azul”***

K-Nota firmada por la profesora Maritza Montero Cordero maestra de la sección 5-1 de la escuela Juan Mora Fernández, solicita permiso para realizar venta de granizados el 2 y 15 de setiembre para recaudar fondos para el grupo.

**ACUERDO NO. 4366-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar a la sección 5-1 de la Escuela Juan Mora Fernández realizar venta de granizados el 2 y 15 de setiembre en el parque, para recaudar fondos para el grupo.**

**ACUERDO NO. 4367-2013**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el autorizar a la sección 5-1 de la Escuela Juan Mora Fernández realizar venta de granizados el 2 y 15 de setiembre en el parque, para recaudar fondos para el grupo.**

L- Nota firmada por Nydia Rodríguez R, Presidenta de la Asociación Terra Nostra, considerando el reto que Costa Rica asumió ante el mundo para convertirse en un país Carbono Neutral, se une a este esfuerzo con el **Programa Costa Rica Verde** y Limpia, con el objetivo de convertirnos en uno de los países más limpios del mundo. Este programa comprende: las Jornadas Nacionales de Limpieza (JNL) y la Campaña Educativa en el correcto manejo de residuos. Debido a la importancia del Programa, así como a los beneficios que conlleva para todos los cantones del país, ATN lidera en Costa Rica la JNL bajo el marco del día **Internacional de Costas y Riveras** promovido por Ocean Conservancy ([www.OceancQnservancy.org/cleanup](http://www.OceancQnservancy.org/cleanup)).

Le estamos invitando a participar nuevamente este año, como lo hicimos el año pasado. Si desea participar en la JNL en su cantón, háganoslo saber, con el fin de incluirles dentro de nuestra programación y apoyarle en la coordinación correspondiente. Asimismo gozarán de los siguientes beneficios:

- ❖ Difusión de la participación de sus Municipalidades y actividades realizadas en las páginas web de Asociación Terra Nostra: El nombre de la Municipalidad o grupo comunal participante, permanecerá en la lista de los participantes en la página web y Facebook.
- ❖ Entregar de un vídeo de capacitación que incluye tres partes: 1 -El Correcto Manejo de los Residuos Sólidos, 2-Cómo organizar una Jornada de Limpieza y 3-Cómo se contabilizan los datos para reportar a Ocean Conservancy (esto último si fuera en cuerpos de agua, ríos, lagos, playas, mares)

**ACUERDO NO. 4368-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración para que estudien la solicitud de la Asociación Terra Nostra, donde nos invitan a participar en el Programa Costa Rica Verde y Limpia, con el objetivo de convertirnos en uno de los países más limpios del mundo.**

M-Oficio DALMSB-59-2013 enviado al señor alcalde Melvin Alfaro por la licenciada Laura Arroyo Directora de Asesoría Jurídica donde le remite resolución número 2013010954 de la Sala Constitucional, del expediente 09-000307-0007-c0, promovido por CARLOS LUIS RODRÍGUEZ SOTO, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Se ordena testimoniar\*piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en la sentencia N°2009-006104 de las 15:52 hrs. del 22 de abril del 2009 por parte de Melvin Alfaro Salas, en su condición de Alcalde y Ana Cecilia Solís Ugalde, en su condición de Presidenta del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia (artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional)"

Por lo anterior, esta Asesoría recomienda, que se tomen de manera inmediata todas las medidas necesarias para que todas las personas sin discriminación alguna tengan acceso a las oficinas de atención al público, de ese municipio, para así dar fiel cumplimiento al mandato constitucional.

**ACUERDO NO. 4369-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio Oficio DALMSB-59-2013, de la Directora de Asesoría Jurídica donde le remite al señor alcalde resolución número 2013010954 de la Sala Constitucional, del expediente 09-000307-0007-CO, promovido por CARLOS LUIS RODRÍGUEZ SOTO, y le recomienda, que se tomen de manera inmediata todas las medidas necesarias para que todas las personas sin discriminación alguna tengan acceso a las oficinas de atención al público, de ese municipio, para así dar fiel cumplimiento al mandato constitucional.**

N-Recurso de amparo que se tramita en expediente número 09-001307-0007-CO, interpuesto por **CARLOS LUIS RODRIGLTEZ SOTO**, mayor, cédula de identidad número 0400740007, **VINICIO BARRANTES MURILLO**, mayor, cédula de identidad número 0400770248, contra **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDLA**

**Resultando:**

1.- Mediante sentencia número 2009-006104 de las quince horas y cincuenta y dos minutos del veintidós de abril del dos mil nueve, este Tribunal estableció lo siguiente: "Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Rolando Hidalgo Villegas y, a Marta Lidia Segura Miranda, en su condición de Alcalde Municipal y Presidenta del Concejo Municipal respectivamente, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, que deberán en término improrrogable de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia tomar las medidas necesarias para que todas las personas sin discriminación alguna tengan acceso a las oficinas de atención al público, de ese municipio. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.

En este caso la sala constitucional nos está condenando, así es que quedan todos y todas conocimiento de que van a tener en su oportunidad defenderse y tendrán que echar mano de los defensores públicos o contratar su abogado, a eso hemos llegado aquí señor alcalde por su incompetencia señor alcalde. Se habló tanto, recuerden la famosa moción aquella, pleito tras pleito, comentario tras comentarios, acuerdo tras acuerdo, ha sido de insistir, de estar encima del proyecto, que no ha tenido señor alcalde la capacidad de ejecutar y mientras ahora queda defenderse a cada uno y hacer ver el grado de incompetencia suya. Cuando nos tocó contestar el último recurso por desobediencia a la autoridad aquí se tomó el acuerdo para que se hiciera en forma separada la respuesta a ese recurso, indicándole a la sala todos los acuerdos que tomó este Concejo con relación a ese caso. Se le trasladó al licenciado Canales ya que la presidencia es la que tiene que responder el recurso y el licenciado Canales preparó una respuesta donde bajo fe de juramento ya estaba hecho, tuve que sacar mi tiempo para contestarlo

**ACUERDO NO. 4370-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido recurso interpuesto por Carlos Luis Rodríguez Soto y Vinicio Barrantes Murillo donde se declara parcialmente con lugar el recurso y en el término improrrogable de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia tomar las medidas necesarias para que todas las personas sin discriminación alguna tengan acceso a las oficinas de atención al público, de ese municipio**

O- Oficio ADISBH-069-13 de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara, indican que en sesión No. 1144 de fecha 22 de agosto del 2013, luego de analizar oficio SCMSB-485-2013, artículo No. 3, acuerdo No. 4283-2013, de la sesión ordinaria No. 172, acordó:

"Solicitarles interponer sus oficios y se nos instruya en cómo proceder con la transferencia de recursos financieros de la donación presupuestada de cinco millones de colones asignados a esta Asociación de Desarrollo Integral por el Consejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia a la Fuerza Pública del Distrito de Santa Bárbara de Heredia, ya que la misma es un órgano estatal del Ministerio de Seguridad Pública regido por el Presupuesto Nacional y tendríamos que depositar dicho dinero en la Caja Única del Estado, dada la prohibición existente de que la Fuerza Pública recibe donaciones económicas o materiales externas".

Sobre esta nota la regidora Venus hace su comentario en el sentido de que un tema tan frágil como es la inseguridad ciudadana, en donde sabemos las situaciones de inseguridad que estamos viviendo, sabemos que el Ministerio de Seguridad tiene su presupuesto pero no podemos ser tan paternalistas, el Ministerio de Educación también tiene su presupuesto y si no fueran los padres de familia en su momento, los maestros haciendo Bingos, hemos levantados las instituciones haciendo bingos con los padres de familia y así hemos parado las instituciones educativas de este país.

La señora presenta mandemos la consulta al departamento legal para que les de la respuesta en la forma que podrían proceder y también sugerirles que se pueden comunicar con asociaciones como la de San Pedro que sabemos le da mucha ayuda a la Guardia Rural y mientras le llamamos la atención en el sentido de que la seguridad ciudadana es un tema que nos preocupa a todos y la idea es colaborar en la medida de las posibilidades

#### **ACUERDO NO. 4371-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio ADISBH-069-13 de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara, trasladarlo a la administración, para que a través del departamento correspondiente les indique a la Asociación como proceder. Además indicarle a la Asociación de Desarrollo Integral que la seguridad ciudadana es un tema que nos preocupa a todos y la idea es colaborar en la medida de las posibilidades.**

P-Nota enviada al señor alcalde Melvin Alfaro y a la presidenta municipal Ana Cecilia Solís por el señor Carlos Bermúdez Vives manifiesta La presente misiva es para externar nuestra gran preocupación por la situación de emergencia en que nos encontramos, debido a las inundaciones que nos han afectado en los últimos días y que han puesto nuestra condición de salud en grave peligro. El nivel de atascamiento de la alcantarilla, caja de registro y aguas pluviales han alcanzado un nivel de saturamiento tal, que cada vez que llueve el agua está entrando en la casa, superando las barreras provisionales que nos vimos forzados a construir en el tanto se tramitaba el recurso de amparo ante la Sala Constitucional. Es tal la magnitud de ingreso de aguas que el jueves al regresar del trabajo encontramos que el agua había inundado la casa y el sábado la corriente de agua fue tan fuerte que temimos por nuestras vidas, y primordialmente por nuestra salud física y emocional.

La corriente ingresó con fuerza arrastrando muebles, dañando obras de arte, electrodomésticos, herramientas y equipo propio de mi oficio de escultor. Tanto el día jueves como el sábado se llamó al 911. El sábado acudió a atender la emergencia la señora Cheillin Venegas y la señora Ana Cecilia Solís, cuando ya las aguas habían bajado y nos encontrábamos limpiando.

La señora Solís indicó que se encargaría para que el domingo se realizara por lo menos una limpieza de la alcantarilla, pero llegado el día acordado, nadie se presentó.

Nuestra situación es cada vez peor y nuestro estado anímico se deteriora rápidamente, a la vez que la propiedad tiene un nivel de daños muy alto. Les solicitamos que, de manera urgente, se dé la atención requerida a esta situación, antes que se produzca una desgracia.

Así mismo, deseamos expresar que esta solicitud se encuentra respaldada por **la resolución N° 2013010296, de acatamiento obligatorio, emitido por la Sala Constitucional**, ya que a la fecha, no se ha realizado por parte de la Municipalidad ninguna acción, ni comunicación, en resguardo de nuestra integridad y derechos. Deseamos se nos informe cuál será la manera en que se va a atender lo estipulado en la resolución de la Sala Constitucional, a pesar que va indicamos por escrito nuestra anuencia a colaborar, como se indicó en la resolución citada.

Informa la señora presidenta que se hizo presente ese día junto con Cherlling y efectivamente las aguas ya habían bajado bastante, sin embargo ahí atraviesa una acequia la parte del garaje de la casa y la alcantarilla de la estaba totalmente aterrada de basura, tierra y el agua que supuestamente tenía que ir por la tubería de desfogue de aguas pluviales se tiraba a la calle. Yo le dije a los señores que iba a coordinar con Cindy para ver la posibilidad de que fueran a limpiar al día siguiente por aquello de minimizar un poco los efectos de un posible aguacero para ese día y Cindy se comprometió que a primera hora del domingo iba hacer los trámites correspondientes con los funcionarios para que se hiciera eso y no se hizo nada.

**ACUERDO NO. 4372-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a la situación del señor Carlos Bermúdez vecino de la urbanización Sequeira, que la administración el próximo martes 03 de setiembre nos haga llegar el informe solicitado sobre este caso. Si se han realizado obras y demás o si se van a realizar que se nos presente el proyecto el cual habíamos solicitado***

**ACUERDO NO. 4373-2013**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado que en relación a la situación del señor Carlos Bermúdez vecino de la urbanización Sequeira, que la administración el próximo martes 03 de setiembre nos haga llegar el informe solicitado sobre este caso. Si se han realizado obras y demás o si se van a realizar que se nos presente el proyecto el cual habíamos solicitado***

Q-Oficio MSB-DI-358-2013 enviado al departamento de asesoría legal por el licenciado Mario Cambroner del Departamento de Ingeniería donde le consulta si es procedente la devolución del dinero cancelado por concepto de permiso de construcción el cual equivale al 1% del costo total de la obra, esto en el caso de que el propietario no vaya ejecutar la construcción de manera definitiva.

Si es procedente cual sería el tiempo máximo transcurrido para que sea válida la solicitud de devolución y cual sería procedimiento interno y le para dicho trámite, Agradezco su pronta respuesta.

**ACUERDO NO. 4374-2013**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido Oficio MSB-DI-358-2013m donde el departamento de ingeniería le consulta al departamento legal cual sería el tiempo máximo transcurrido para que sea válida la solicitud de devolución por concepto de permiso de construcción.***

R-Oficio OAIMSB-142-2013 del departamento de auditoria donde da cumplimiento al acuerdo No. 4286-2013 de la sesión ordinaria No. 172, celebrada por la Corporación Municipal el 13 de agosto del 2013, hago entrega del estudio sobre la ejecución presupuestaria al II Trimestre de la Municipalidad.

**ACUERDO NO. 4375-2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento el oficio OAIMSB-142-2013 de auditora donde hace entrega del estudio sobre la ejecución presupuestaria al II Trimestre de la Municipalidad.**

S-Oficio EACSB-029-2013 firmado por Gilbert Salas Hidalgo de la Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara donde con fundamento en la ley 7794, del 30 de abril de 1998, y el reglamento de dicha ley, el cual indica en su Capítulo 1, Artículo 1<sup>o</sup>; **CONSULTA POPULAR:** Se entiende por consulta popular el mecanismo mediante el cual la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, somete a consideración de los Ciudadanos un determinado asunto, a fin de obtener el criterio colectivo.

Artículo 5<sup>o</sup>; **OBJETO DE LA CONSULTA;** La consulta popular puede versar sobre cualquier asunto, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; 1- Que el asunto a resolver sea de competencia municipal. 2- Que el asunto a resolver no tenga un procedimiento debidamente reglado por ley. 3- Que el resultado de la consulta pueda dar origen a un acto administrativo válido y eficaz de la autoridad municipal. 4- **Que la consulta verse sobre un asunto actual y de interés general para los habitantes de la comunidad.**

Por lo anteriormente expuesto, nuestras organizaciones abajo firmantes, deseamos pedirle a este honorable Concejo Municipal, la realización de una consulta popular en el Cantón de Santa Bárbara de Heredia, sobre el tema del **PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL Y EL PRESTAMO DEL IFAM PARA EL ACUEDUCTO.** Creemos fehacientemente que esta petición cumple plenamente con los objetos de la consulta, sobretodo el número 4 y que la realización de esta, favorecería el entendimiento y la dimensión del proyecto a ejecutar por parte de este municipio, Para recibir la información, favor notificar o al 2269-6017 (William Villalobos), o nunez@hotmail.com.

La señora presidenta Ana Cecilia se refiere a esta nota de la autoridad ciudadana en el sentido de que el plan maestro fue elaborado técnicamente y ya está recibida y aprobada por parte de la municipalidad y mientras es la administración municipal la que tiene que velar por la mejor forma en que se prestan los servicios a la comunidad. Así es que cualquier proyecto, cual decisión en cuanto a servicios y la forma de llevarlo a cabo es total y absoluta dependencia del administrador del acueducto. Ellos quieren que se haga una consulta popular o sea que todo el cantón se refiera a si está de acuerdo o no del Plan Maestro que se elaboró con relación al Acueducto de Santa Bárbara y San Pedro, como les queda a ustedes. Que se destinen recursos, que se haga todo un procedimiento de consulta para gastar en boletas, publicidad, para hacer la convocatoria para de todo

La regidora Karen, nosotros no hemos recibido de este grupo nota sobre las observaciones al Plan Maestro, entonces en ese sentido anotan que se le comunique a William Villalobos la información y don William Villalobos tiene las actas municipales, ellos tienen que saber que esto ya está aprobado, les cogió un poco tarde la consulta en este momento. Tal vez no comprenden los acuerdos se toman al respecto, no sé si se les va a contestar algo, en este momento ya no se puede hacer absolutamente nada, porque ya se aprobó

**ACUERDO NO. 4376-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a don Gilbert Salas Hidalgo de la Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara que el Plan de Modernización del Acueducto Municipal fue elaborado por técnicos y que ya se encuentra aprobado por parte del Concejo Municipal.**

T-Nota enviada al señor alcalde Melvin Alfaro, a la vice alcaldesa Cindy Bravo por el licenciado Carlos A. Canales Sáenz donde los saluda y a la vez les informa sobre su renuncia a su puesto de asesor legal del Concejo Municipal a partir del día 27 de agosto de los corrientes.

La señora presidenta Ana Cecilia según esta nota renuncia a partir del 27 de agosto entonces no trabajo dos días viernes ni lunes

**ACUERDO NO. 4377-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a la renuncia del licenciado Carlos Canales a partir del 28 de agosto del presente año, instruir a la administración para que se hagan los estudios correspondientes para determinar cuál fue la justificación de las ausencias del licenciado Canales del viernes 23 de agosto y el lunes 26 de agosto, ya que no se presentó a trabajar y si no presenta las debidas pruebas de respaldo entonces que no se le cancelen los días anotados. Que haga llegar al Concejo Municipal el informe correspondiente***

**ACUERDO NO. 4378-2013**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado con relación a la renuncia del licenciado Carlos Canales a partir del 28 de agosto del presente año, instruir a la administración para que se hagan los estudios correspondientes para determinar cuál fue la justificación de las ausencias del licenciado Canales del viernes 23 de agosto y el lunes 26 de agosto, ya que no se presentó a trabajar y si no presenta las debidas pruebas de respaldo entonces que no se le cancelen los días anotados. Que haga llegar al Concejo Municipal el informe correspondiente***

U-Oficio OAIMSB-143-2013 del departamento de auditoria traslada relación de hechos No. 11-2013, para que se valore responsabilidad del funcionario municipal aludido en el documento.

**ACUERDO NO. 4379-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración para que proceda como corresponda el oficio OAIMSB-143-2013, donde el departamento de auditoria traslada relación de hechos No. 11-2013, para que se valore responsabilidad del funcionario municipal aludido en el documento***

V-Oficio OAIMSB-487-13 del despacho del señor alcalde donde adjunta para su análisis y aprobación el expediente de la Licitación Abreviada 2013LA-000005-CL "Construcción de Elevador para el Edificio Municipal", el cual consta de 93 folios incluyendo este oficio.

**ACUERDO NO. 4380-2013**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto oficio OAIMSB-487-13 e la alcaldía donde adjunta para su análisis y aprobación el expediente de la Licitación Abreviada 2013LA-000005-CL "Construcción de Elevador para el Edificio Municipal",***

## **ARTICULO NO. 4**

### **INFORME DE COMISIONES**

A-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos Numero CHPMSB-219-2013, reunión celebrada el lunes 26 de agosto del 2013 con la presencia de las regidoras Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y Venus Gutiérrez Alfaro y con y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que en la sesión ordinaria No. 173, del martes 20 de agosto del 2013 el Concejo Municipal recibe oficio OAMSB-461-13 de parte de la vice alcaldesa Cindy Bravo donde remite para aprobación el cartel 2013 LA-000002CL "Construcción de Muros de Retención en el Cementerio Central de Santa Bárbara!

**SEGUNDO:** Que mediante el acuerdo No. 4323-2013 el Concejo traslada oficio OAMSB-461-13 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que esta comisión procede a la revisión del citado cartel y le realiza algunas modificaciones, mismas que se le entregaron a la Proveeduría Municipal quien procede a realizarlas; sin embargo en una revisión final se determina que no se corrigió en el punto 3.5 del plazo de entrega que el mismo es de 60 días naturales.

#### **POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el cartel 2013 LA-000002CL- "Construcción de Muros de Retención en el Cementerio Central de Santa Bárbara" con la corrección supra indicada.

#### **ACUERDO NO. 4381-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuestos Numero CHPMSB-219-2013**

#### **ACUERDO NO. 4382-2013**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuestos Numero CHPMSB-219-2013**

## **ARTICULO NO. 5**

### **INFORME DE LA ALCALDIA**

A- Informa el señor alcalde que el miércoles 21 de agosto atendió público y la correspondencia. Atendió a funcionarios de la empresa Dichter Inreya para ofrecer servicio en telecomunicaciones en compañía del encargado de cómputo Alejandro Núñez

B- El jueves 22 de agosto atención al público y correspondencia. Reunión con el señor Rogelio Palomo del MIDEPLAN, para coordinar la activación del CCCI ( Comité Cantonal de Coordinación Interinstitucional)

C- El viernes 23 de agosto atención al público y correspondencia. Inspección y notificación en Birri por la caída de un muro debido a las fuertes lluvias que se presentaron

D- El lunes 26 de agosto atención al público y correspondencia. Inspección con el Ingeniero Oscar Villalobos de la UTGV en calle Los Bueyes en San Juan, por los problemas que se están presentando con los desfogues de agua.

E- El martes 27 de agosto asistencia a la Contraloría General de la República para la presentación del RANKING MUNICIPAL

**ARTICULO NO. 6**

**MOCIONES**

*No se presentaron mociones*

*Se concluye la sesión a las veintidós horas*

*Secretaria*

*Presidente*